



# LXVI

## DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ

XXII DISTRITO

LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

LXVI LEGISLATURA

# RECIBIDO

21 MAR 2025

12:21

SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Asunto: Presentación de iniciativa

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E

La suscrita Dip. Karla Clarissa Bornios Peláez, integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, acompaño al presente de manera impresa y digital, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo 31 del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en consecuencia, solicito tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance a su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, le agradezco la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ  
INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
21 MAR 2025  
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO  
Y ADMINISTRATIVO



**DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ**  
XXII DISTRITO  
SANTIAGO PINOTEPA NAACIONAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 11 de marzo de 2025.

**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**  
**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA**  
**DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita **Dip. Karla Clarissa Bornios Peláez**, integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, acompaño al presente de manera impresa y digital la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo 31 del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor del siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los derechos de las mujeres a la tierra, la propiedad y la vivienda son esenciales para hacer realidad su derecho a la igualdad y a un nivel de vida adecuado. El acceso seguro a la tierra, la propiedad y la vivienda favorece la independencia y la autonomía de la mujer, satisface sus necesidades cotidianas y las de su familia, y le permite superar algunos de los retos más difíciles de la vida. La realización de los derechos de las mujeres a la tierra, la propiedad y la vivienda

"2025, Año de la Mujer Indígena"

es una parte integral de la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.<sup>1</sup>

El derecho a una vivienda digna para las mujeres implica superar desafíos arraigados, como las desigualdades salariales y la discriminación de género. Facilitar el acceso a créditos hipotecarios con condiciones justas se convierte en un paso crucial para empoderar a las mujeres, permitiéndoles tomar decisiones autónomas sobre su vivienda y finanzas.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez más mujeres buscan ser dueñas de su vivienda, pero el acceso a créditos y financiamientos sigue siendo un reto. A pesar de que 11.5 millones de mujeres en el país son jefas de familia, lo que representa 33% de los hogares. Esta cifra corresponde al cuarto trimestre de 2023, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la desigualdad en ingresos y apoyos financieros limita sus oportunidades para adquirir una propiedad.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las mujeres reciben solo el 35.6% de los créditos hipotecarios y el 31.6% de los subsidios federales destinados a la vivienda, mientras que los hombres concentran el 60% y 66.8%, respectivamente.

En México, 11.5 millones de mujeres son jefas de familia, lo que representa 33% de los hogares. Esta cifra corresponde al cuarto trimestre de 2023, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <https://www.ohchr.org/es/women/women-and-housing-land-and-property>

<sup>2</sup> [https://unamglobal.unam.mx/global\\_tv/uno-de-cada-tres-hogares-en-mexico-es-encabezado-por-mujeres/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20las%20cifras,%25\)%20son%20encabezados%20por%20ellas.](https://unamglobal.unam.mx/global_tv/uno-de-cada-tres-hogares-en-mexico-es-encabezado-por-mujeres/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20las%20cifras,%25)%20son%20encabezados%20por%20ellas.)

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Datos sobre las jefas de familia en México

- 3 de cada 10 mujeres que son madres también son jefas de familia.
- La cifra real podría ser mayor, ya que no todas las mujeres que ejercen este liderazgo se reconocen como tales.
- La mayoría de estas mujeres se encuentra en una situación vulnerable o desventajosa en comparación con los hombres.

En materia de vivienda, según datos del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, durante el 2024 se otorgaron 799,284 créditos para el hogar (adquisición, remodelación y otros) entre los distintos actores del mercado como bancos e instituciones gubernamentales.<sup>3</sup>

De este total, 43.3% fueron para las mujeres, un porcentaje que se ha mantenido de manera similar en los últimos seis años. Especialistas atribuyen esta disparidad en este financiamiento a varios factores:

- Brecha salarial.
- Falta de productos adecuados a la realidad de las mujeres.
- Una oferta habitacional no alineada a la capacidad de compra de las mujeres.
- La condición de mujer indígena o afroamericana

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, define que:

---

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/shf/es/articulos/indice-shf-de-precios-de-la-vivienda-en-mexico-segundo-trimestre-de-2024-373516>

"2025, Año de la Mujer Indígena"

*Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

Con el objeto de cerrar la brecha de la desigualdad y favorecer la adquisición de vivienda digna, a nivel federal el Gobierno de la presidenta Claudia Sheinbaum, presentó el Programa de Vivienda y Regularización, a través del cual se construirá un millón de viviendas y se entregará un millón de escrituras, con la finalidad de apoyar particularmente a poblaciones vulnerables como mujeres jefas de familia, jóvenes, población indígena y adultos mayores. El objetivo es brindar vivienda para quien más lo necesita y revertir los altos índices de déficit de vivienda en todo el país, así como incorporar a las mujeres a las acciones de mejoramiento de vivienda.

En así que, en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer del pasado 8M del año 2025, la Titular del Poder Ejecutivo Federal, anunció 10 acciones concretas en beneficio de las mujeres.<sup>4</sup>

*Las 10 acciones son:*

- 1. Establecer 24 efemérides para reconocer a las mujeres mexicanas de la historia, ya que Es Tiempo de las Mujeres.*
- 2. Apertura de la sala de Mujeres en la Historia en Palacio Nacional.*
- 3. Entrega de millones de Cartillas de Derechos de las Mujeres.*
- 4. La construcción de la Red Nacional de Tejedoras de la Patria, conformada por mujeres voluntarias de todo el país,*

---

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/a-la-presidencia-de-la-republica-llegamos-todas-presidenta-claudia-sheinbaum-presenta-10-acciones-a-favor-de-las-mujeres-en-el-marco-del-8m>

"2025, Año de la Mujer Indígena"

*para que, entre todas, tejan la soberanía y los derechos de las mexicanas y mexicanos.*

*5. A partir del 1 de agosto inicia la entrega de la Pensión Mujeres Bienestar a mujeres de 60 a 63 años de edad; que se suman al millón de beneficiarias de 63 y 64 años que ya reciben este apoyo.*

*6. La construcción de 200 Centros de Cuidado Infantil para madres trabajadoras*

*7. Reconocimiento permanente a mujeres de pueblos originarios y afrodescendientes durante todo el sexenio.*

*8. Se dará preferencia como propietarias a las mujeres en el Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar.*

*9. Reconocimiento de derechos agrarios a, por lo menos, 150 mil mujeres.*

*10. Inicio de foros y consultas para determinar acciones que permitan hacer realidad las reformas constitucionales y legales contra la violencia hacia las mujeres. ¡No más violencia contra las mujeres! ¡Ni un feminicidio más, ni un golpe más, ni un trato ni palabra violenta más contra las mujeres mexicanas!*

Las brechas de desigualdad y la discriminación multifactorial que enfrentan las mujeres pobres se potencializan si además estas son mujeres indígenas o afromexicanas. Las mujeres indígenas, las mujeres afromexicanas y residentes en localidades rurales son las más afectadas por la desigualdad, ya que, a la falta de oportunidades por su origen social y étnico, se suma la problemática de género.

Datos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, refieren que, en 2020 señala que 55% de la población oaxaqueña que renta un inmueble para vivir, no cuenta con

"2025, Año de la Mujer Indígena"

acceso a un crédito hipotecario o no tiene recurso propio para adquirir un patrimonio propio.<sup>5</sup>

Asimismo, el 75.5% de la población que cuenta con la necesidad de construcción o ampliación de espacios de vivienda se encuentra en condición de vulnerabilidad por falta de financiamiento para construcción o autoconstrucción

A partir de los datos presentados es evidente la deuda histórica que subsiste con las comunidades más marginadas de nuestro estado. Por ello, es imperante la implementación de políticas de bienestar para que las y los oaxaqueños accedan a una vivienda digna y adecuada, incorporando como objetivo, contribuir a garantizar una vivienda digna priorizando a la población más vulnerable.

El mismo Plan Estatal de Desarrollo, en el apartado de Igualdad de Género, señala que, de acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 52.2% de la población estatal son mujeres, es decir 2 millones 157 mil 305 personas y la mayoría jóvenes. El 43% de la población vive en hogares indígenas y las y los hablantes de lengua indígena representan el 31.2% de la población mayor a tres años. En este sentido, el 67% de la población monolingüe son mujeres. Por otra parte, el 4.7% de la población total del estado se auto adscribe como afromexicana, de la cual, el 51% son mujeres. De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el año 2020 el 62.4% de las mujeres de Oaxaca se encontraba en situación de pobreza y el 20.7% en pobreza extrema, planteando como objetivo estratégico, contribuir a la igualdad sustantiva, definiendo como una línea de acción, promover acuerdos para la

---

<sup>5</sup>[https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/assets/imagen/plan\\_estatal\\_desarrollo/PLAN\\_DE\\_DESARROLLO\\_ESTATAL\\_2022-2028.pdf](https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/assets/imagen/plan_estatal_desarrollo/PLAN_DE_DESARROLLO_ESTATAL_2022-2028.pdf)

"2025, Año de la Mujer Indígena"

construcción de vivienda y equipamiento de espacios comunitarios de convivencia.

El acceso a una vivienda digna y decorosa, como lo establece el artículo 4 de la Constitución, no debe ser un privilegio, sino un derecho garantizado para todas las mujeres, independientemente de su situación económica o su origen étnico.

Empoderar a las mujeres mediante el acceso a una vivienda no solo les proporciona un espacio seguro, sino que también les otorga las herramientas necesarias para reconstruir sus vidas con autonomía y dignidad. Es fundamental que las políticas públicas promuevan este empoderamiento desde una perspectiva que garantice el acceso de las mujeres y en especial de las mujeres indígenas y afroamericanas, a una vivienda digna.

La incorporación en el texto constitucional del derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas a la vivienda digna, tiene sustento en atención a dispuesto por la fracción VII Apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>6</sup>

*Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.*

...

*B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y*

---

<sup>6</sup> <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/947760/DOF-2024-09-30-VES-SG.pdf>





**DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ**  
XXII DISTRITO  
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

*sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:*

*I a la VI. ...*

*VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales*

En el mismo sentido el apartado D del citado artículo 2º Constitucional dispone que, el estado garantizará el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades

*D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.*

*La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de*

"2025, Año de la Mujer Indígena"

*eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.*

*La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.*

*Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.*

Por todas las razones anteriormente expuestas y para visualizar su alcance expongo el siguiente cuadro comparativo:

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se	Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

...

...

...

..

...

El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna, a la asistencia médica y social, a la recreación y al deporte. En la asistencia médica y social se dará prioridad a los menores, a las personas de la tercera edad y discapacitados.

ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

...

...

...

...

...

El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna, a la asistencia médica y social, a la recreación y al deporte. En la asistencia médica y social se dará prioridad a los menores, a las personas de la tercera edad y discapacitados. **Se priorizará el acceso de las mujeres a la vivienda y especialmente el acceso de las mujeres indígenas y afroamericanas.**



**DIP. KARLA CLARISSA BORNOS PELÁEZ**  
XXII DISTRITO  
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Por las razones expuestas, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se reforma el párrafo 31 del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

...

...

El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna, a la asistencia médica y social, a la recreación y al deporte. En la asistencia médica y social se dará prioridad a los menores, a las personas de la tercera edad y discapacitados. **Se priorizará el acceso de las mujeres a la**



**DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ**  
XXII DISTRITO  
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**vivienda y especialmente el acceso de las mujeres indígenas y  
afromexicanas.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA

**DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ**  
INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA